



Señor

**JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ,
D.C.**

E. S. D.

PROCESO: 2019-1269

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B
Y C PH**

**DEMANDADOS: MARIELA MATAALLANA ROBLES Y DANIEL GUILLERMO
GUERRERO RODRIGUEZ.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA FEBRERO
12 DE 2021.**

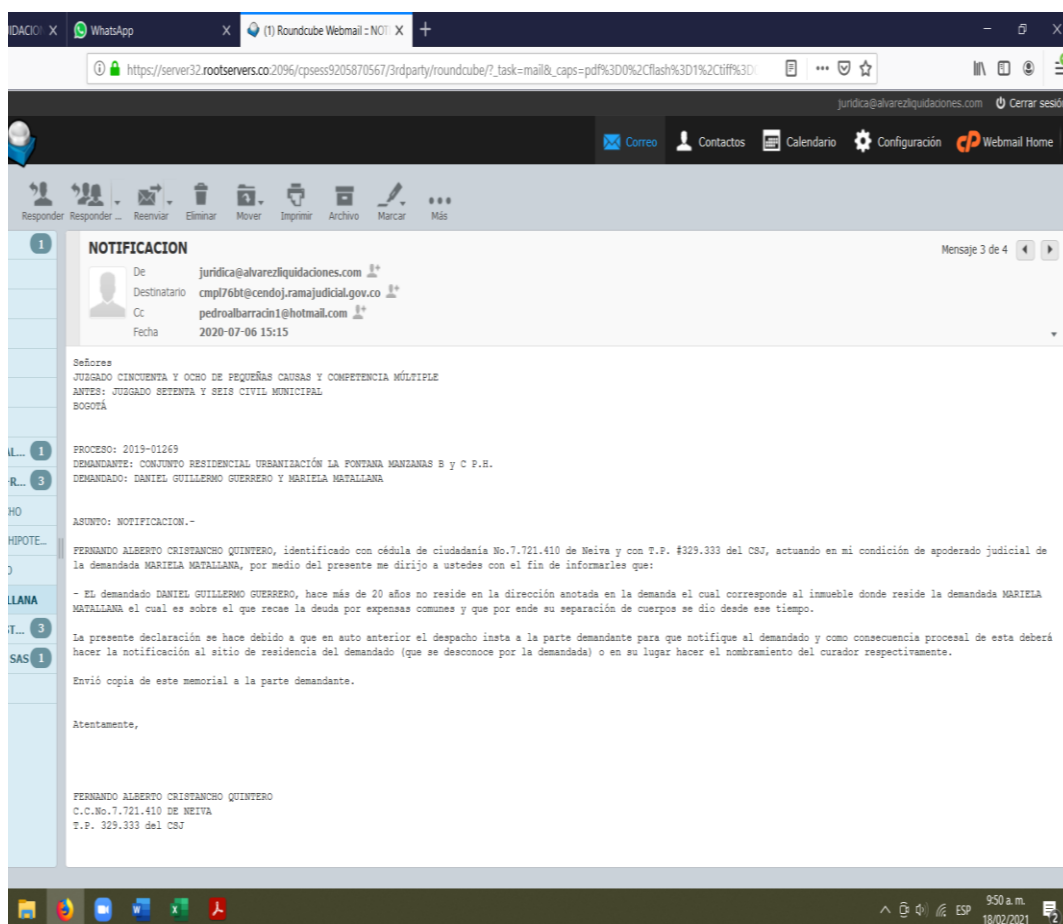
FERNANDO ALBERTO CRISTANCHO QUINTERO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.329.333 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandada **MARIELA MATAALLANA ROBLES** según poder otorgado que obra en el expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal interpongo Recurso de **REPOSICION** contra el Auto de fecha febrero 12 de 2021 y notificado mediante estado electrónico del 15 de febrero de 2021 mediante el cual se niega el emplazamiento del demandado **DANIEL GUILLERMO GUERRERO RODRIGUEZ**, con el fin de que se **REVOQUE** en su totalidad, y en su lugar, se **ORDENE** el emplazamiento de este demandado, con fundamento en las siguientes sucintas **RAZONES**:



PRIMERA: Mediante auto del 1 de julio de 2020, primer día en que se reanudan labores judiciales como consecuencia del Covid-19 el despacho manifiesta entre otras cosas:

“Se insta a la parte demandante para que notifique el auto de apremio al ejecutado”

SEGUNDA: Teniendo en cuenta esa orden judicial el suscrito procedió a informar tanto al despacho como al apoderado de la parte actora que el demandado DANIEL GUILLERMO GUERRERO RODRIGUEZ hace más de 20 años no reside en esa dirección y por tanto no puede notificarse en la misma a pesar de su inscripción en el certificado de libertad y tradición como propietario del bien.



TERCERA: Igualmente se indicó que la separación de cuerpos por tanto se había dado desde hace más de 20 años y se desconocía el paradero y/o ubicación, dirección de notificación para el demandado DANIEL GUILLERMO GUERRERO R.

AV. JIMENEZ No. 9 - 14 OF. 311 Móvil 313 314 06 87 BOGOTA D.C.
gerencia@alvarezliquidaciones.com – juridica@alvarezliquidaciones.com
WWW.ALVAREZLIQUIDACIONES.COM



CUARTA: Ha sido tal el abandono del demandado que la señora MARIELA MATAALLANA desde el momento en que se separo del señor DANIEL G. GUERRERO R. asumió la totalidad de la manutención de sus hijas hasta el momento en que fueron laboralmente activas e independientes de ella.

QUINTA: Así mismo la señora MARIELA MATAALLANA es quién durante 20 años a ejercido al 100% actos de señor y dueño sobre el inmueble ubicado en la Calle 114 G No.147A - 24 apto 201 de manera pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe y por tanto desconoce al señor DANIEL GUILLERMO GUERRERO RODRIGUEZ como propietario del 50% del bien.

SEXTA: Al revisar la guía de envío emitida por la empres PRONTO ENVIOS No. 311708400935 se valido que quién recibido el documento fue un “Oscar Rodriguez” el cual no reside en el inmueble, la señora Mariela Matallana manifiesta no conocerlo, y tampoco es vigilante en la copropiedad.

SEPTIMA: La notificación que fue remitida por Pronto Envíos fue devuelta por el suscrito al apoderado de la parte demandante mediante guía No. 700047007224 y recibida al parecer en portería del edificio “Edificio Almartin” el día 17 de diciembre de 2020 como consta en la imagen. Como consecuencia del hecho de que el demandado DANIEL GUILLERMO GUERRERO RODRIGUEZ no reside allí y se desconoce su ubicación.

DESTINO Cod. postal:110321027		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO	CARGA
NÚMERO DE GUÍA		C110	X26
PARA SEGUIMIENTO		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar	
700047007224		\$0	
Remite:		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en	
FERNANDO CRISTANCHO - -		www.interrapidissimo.com, autorizo	
CC 3133140687 / Tel: 3133140687		Tratamiento de datos personales.	
BOGOTA\CUND\COL		X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: Vir Comercial: \$12.500,00		Valor Flete:\$11.250,00	
Dice Contener:DOCUMENTOS		Valor sobre flete:\$250,00	
		Valor otros conceptos:\$0,00	
		Vir imp. otros concep:\$0,00	
		Forma de pago: CONTADO	
		Valor total: \$11.500,00	
PARA: PEDRO ANTONIO ALBARRACIN			
KR 10 # 16 - 18 OF 607			
3202229991/			
RECIBIDO POR:			
EDIFICIO ALMARTIN			
17 DIC 2020			
TEL. 283 10 41			
GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:			
1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros			
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside			
No. Gestión		Fecha 1er Intento de Entrega:	
No. Gestión		17 DIC 2020	
No. Gestión		Fecha 2do Intento de Entrega:	
No. Gestión		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones:			
Mensajero:			

AV. JIMENEZ No. 9 - 14 OF. 311 Móvil 313 314 06 87 BOGOTA D.C.
gerencia@alvarezliquidaciones.com – juridica@alvarezliquidaciones.com
WWW.ALVAEZLIQUIDACIONES.COM



OCTAVA: Al verificar la situación física del inmueble es fácil evidenciar que la copropiedad no cuenta con servicio de vigilancia al ingreso de las unidades residenciales, ni tampoco es un conjunto cerrado, por lo que las calles que separan unos bloques de otros son públicas.

NOVENA: Con fundamento en los hechos anteriormente descritos y en especial los dos últimos fue que el suscrito se dirigió el día 17 de febrero de 2021 al lugar de residencia, habitación y notificación de la señora MARIELA MATALLANA con el fin de verificar tales hechos para los cuales me permití tomar unas imágenes y a su vez efectuar un video con la imagen del diario El Tiempo para que se evidenciara la fecha de los mismos sin lugar a dudas.

PETICIÓN:

Con fundamento en la sustentación anteriormente expuesta y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito a usted se sirva:

1. **REVOCAR** el Auto de fecha 12 de febrero de 2021 respecto a la negación del emplazamiento del demandado DANIEL GUILLERMO GUERRERO RODRIGUEZ.
2. **ORDENAR** el emplazamiento del demandado DANIEL GUILLERMO GUERRERO RODRIGUEZ.

PRUEBAS:

Como medio probatorio de lo expuesto en este recurso me permito solicitar al señor juez tenga en cuenta las siguientes:

1. Video explicativo del acceso a la unidad residencial donde aparentemente fue notificado el demandado DANIEL GUILLERMO GUERRERO R.



2. Fotografías varias que muestra el acceso a la unidad residencial donde aparentemente fue notificado el demandado DANIEL GUILLERMO GUERRERO R.

Del Señor Juez

Atentamente,

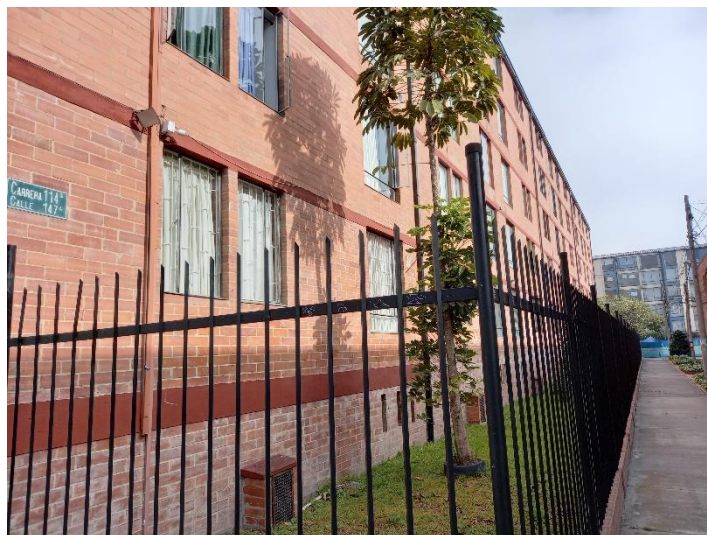
FERNANDO ALBERTO CRISTANCHO QUINTERO

C. C. No. 7.721.410 de Neiva- Huila

T. P. No. 329.333 C. S. de la J.

FOTOGRAFIAS TOMADAS EL 17 DE FEBRERO DE 2021 EN HORAS DE LA MAÑANA:

Placa esquinera del conjunto del frente:





Placa de acceso al inmueble:



Acceso en el que se ve que no existe portería o vigilante para recibir correspondencia y al fondo se evidencian buzones:



AV. JIMENEZ No. 9 - 14 OF. 311 Móvil 313 314 06 87 BOGOTA D.C.
gerencia@alvarezliquidaciones.com – juridica@alvarezliquidaciones.com
WWW.ALVAZELIQUIDACIONES.COM



Buzones para dejar correspondencia, no hay quién reciba o firme:



Puerta de acceso al apartamento 201:



AV. JIMENEZ No. 9 - 14 OF. 311 Móvil 313 314 06 87 BOGOTA D.C.
gerencia@alvarezliquidaciones.com – juridica@alvarezliquidaciones.com
WWW.ALVAEZLIQUIDACIONES.COM